



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-550-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de octubre del año dos mil trece.- Las diez y dieciséis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de mayo del año dos mil doce de referencia: **AA-017-006-11**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egresos y evaluación al Control Interno, por el período comprendido de julio a diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar si el estado de ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos, estados financieros de balance general, estado de resultado y estado de origen y aplicación de fondos del período a examinar, están preparados y presentados razonablemente en todos sus aspectos importantes de acuerdo con la base contable de efectivo y los principios de contabilidad generalmente aceptados; **b)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente de Ingresos y Egresos a través de los estados financieros y ejecución presupuestaria por el período de julio a



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-550-13

diciembre del año dos mil once; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables identificando todos los casos importantes de incumplimiento así como todos los indicios de los gastos ilegales si los hubiere y **d)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los incumplimientos en caso de que los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó a los funcionarios y empleados relacionados con la labor de Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determinó un (1) hallazgo de control interno consistentes en: Diferencia de C\$25.963.20 (veinticinco mil novecientos sesenta y tres córdobas con 20/100) reflejada de más en presupuesto actualizado con fondos propios y de menos con fondos externos al treinta y uno de diciembre del año dos mil once según informe de liquidación presupuestaria versus lo aprobado por el Consejo Municipal en Acta No. 4-12 acuerdo No.3 del veinticinco de enero del año dos mil doce y diferencia de C\$122.956.15( ciento veintidós mil novecientos cincuenta y seis córdobas con 15/100) reflejados de más en ejecución de inversiones con fondos propios y de menos con fondos externos según informe de liquidación presupuestaria versus lo aprobado por el consejo municipal en Acta No.4-12 acuerdo No. 3 del veinticinco de enero del año dos mil doce.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de mayo del año dos mil doce de referencia: **AA-017-006-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARMANETO DE CHONTALES**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egresos y evaluación al Control Interno, por el período comprendido de julio a diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-550-13**

entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta (850) de las diez y dieciséis minutos de la mañana del día tres de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-